

11. Gabriel Torres Pericás.
12. Angel Jáudenes Gual de Torrellà.
13. Maria de Lluch Gual de Torrellà Le Senne.
14. Agustín Roig Lliteras.
15. Guillermo Vila Alemany.
16. Francisco Javier Juan Florit.
17. Juana María Ferrer Sabater.
18. Rafael Esteva Parets.

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.1 de la convocatoria, el Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Titulares

Presidente: Ilustrísimo señor don Bartolomé Sitjar Burguera, Presidente de la Junta del Puerto de Palma de Mallorca.

Vocales:

Don Rafael Soler Gayá, Director del Puerto de Palma de Mallorca.

Don Antonio Mora Servera, del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Don Rafael Obrador Bestart, Jefe de la Sección de Actuación Administrativa de la Jefatura Provincial de Carreteras de Baleares, en representación de la Subsecretaría de Obras Públicas.

Don Antonio Cirerol Thomás, Secretario Contador de la Junta del Puerto, como Secretario del Tribunal.

Suplentes

Presidente: Ilustrísimo señor don Antonio Buades Fiol, Vicepresidente de la Junta del Puerto.

Vocales:

Don José Roca Lassalle, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

Don Juan Caja Riquez, Jefe de la Sección de Actuación Administrativa del Servicio Hidráulico de Baleares, en representación de la Subsecretaría.

Don Jerónimo Calafell Bosch, del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Don Miguel Pujol Salamanca, Jefe de Negociado de Secretaría de la Junta del Puerto, como Secretario del Tribunal.

El llamamiento de los aspirantes será único y las pruebas se celebrarán el día 7 de mayo de 1979, en el salón de actos de la Junta del Puerto de Palma, Muelle Viejo, número 3, dando comienzo el primer ejercicio a las nueve horas.

Palma de Mallorca, 25 de enero de 1979.—El Presidente, Bartolomé Sitjar Burguera.—El Secretario, Antonio Cirerol Thomás.

5985

RESOLUCION del Tribunal calificador del concurso-oposición libre para cubrir en la Confederación Hidrográfica del Sur de España dos plazas de Licenciados en Ciencias Químicas o Farmacia por la que se señalan el lugar, fecha y hora para el comienzo de las pruebas selectivas, así como para el sorteo del orden de actuación de los aspirantes.

El Tribunal designado por la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Sur de España de 15 de diciembre de 1978 ha determinado, de acuerdo con la base 6.6 de la convocatoria de 26 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), se realice el primero de los ejercicios previstos en la base 1.2 de la citada convocatoria en la sede de la Facultad de Medicina, Universidad de Málaga, sita en la colonia de Santa Inés, de esta ciudad, el día 26 de marzo del año en curso, a las diez horas, en único llamamiento para los aspirantes admitidos a efectuar dichos ejercicios.

Los aspirantes deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

Igualmente, el Tribunal ha acordado señalar la sala de Juntas de la Confederación Hidrográfica del Sur de España, sita en paseo de Reding, número 6, Málaga, y hora de las once de la mañana, del día 12 de marzo del año en curso, para efectuar el sorteo público que fijará el orden de actuación de los aspirantes para la lectura en sesión pública de los ejercicios ante el citado Tribunal, a fin de que éste proceda a su calificación, habida cuenta que al ser los ejercicios escritos, la actuación de los aspirantes es simultánea en el desarrollo de dichas pruebas, por lo que el orden queda tan sólo limitado al acto de lectura de los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 7 de febrero de 1979.—El Presidente del Tribunal, José Luis Rodríguez de Torres

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5986

ORDEN de 29 de enero de 1979 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Fisiología animal» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, anunciado por Orden de 14 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre), para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Fisiología animal» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Salamanca, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Jesús Larralde Berrio.

Vocales:

Don Francisco Javier Castejón Calderón, don José Planas Mestres, don Jorge Balasch Martín, don Mariano Ilera Martín, don Angel Navarro Ruiz, doña María Abdoná López Rodríguez, Catedráticos de la Universidad de Córdoba, el primero; Barcelona, el segundo; Autónoma de Barcelona, el tercero; Complutense, el cuarto; Profesor agregado de la Universidad Complutense, el quinto; Granada, el sexto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Francisco Ponz Piedrafita.

Vocales suplentes:

Don Jesús Sáinz Sáinz-Pardo, don Arsenio Fraile Ovejero, don José María Recio Pascual, don Rafael Jordana Buttica, don Fermín Sánchez de Medina Contreras, don Diego Guevara Benitez, Catedráticos de la Universidad de Zaragoza, el primero; Complutense, el segundo; Valladolid, el tercero; en situación de supernumerario, el cuarto; Granada, el quinto; Profesor agregado de la Universidad de Granada, el sexto.

De acuerdo con lo que se establece en la norma 8.ª de la Orden de 12 de marzo de 1974, que aprueba las que han de regir este tipo de concurso-oposición, el Presidente, de acuerdo con los Vocales del Tribunal, determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que han de realizarse su presentación los opositores, y, si hubiere lugar, la celebración del sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los mismos, debiendo comenzar los ejercicios precisamente el undécimo día hábil posterior al de su presentación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de 25 de junio de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

5987

ORDEN de 29 de enero de 1979 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Fundamentos biológicos de la personalidad y Psicofisiología (a término)» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, anunciado por Orden de 14 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre), para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Fundamentos biológicos de la personalidad y Psicofisiología (a término)» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don José Luis Pinillos Díaz.

Vocales:

Don Mariano Yela Granizo, don Miguel Cruz Hernández, don Matías Alfonso Ledesma Jimeno, don Valentín José María

Conde López, don Carlos Ballús Pascual y doña María Eugenia Romano Pérez, Catedráticos de la Universidad Complutense de Madrid el primero; de la Autónoma de Madrid, el segundo; de Salamanca, el tercero; de Valladolid, el cuarto; de Salamanca, el sexto, y Profesor agregado, en situación de excedente voluntario, el quinto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Francisco Goma Muste.

Vocales suplentes:

Don Miguel Siguán Soler, don Francisco Alonso Fernández, don José Giner Ubago, don Antonio Seva Díaz, don Jesús Amón Hortelano y don José Luis Fernández Trespalacios, Catedráticos de la Universidad de Barcelona, el primero; de la Complutense de Madrid, el segundo; de Sevilla, el tercero; de Zaragoza, el cuarto; en situación de supernumerario, el sexto, y Profesor agregado de la Universidad Complutense de Madrid, el quinto.

De acuerdo con lo que se establece en la norma 8.ª de la Orden de 12 de marzo de 1974, que aprueba las que han de regir este tipo de concurso-oposición, el Presidente, de acuerdo con los Vocales del Tribunal, determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los opositores, y, si hubiere lugar, la celebración del sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los mismos, debiendo comenzar los ejercicios precisamente el undécimo día hábil posterior al de su presentación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de 25 de junio de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Ángel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

5988

RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se convocan Concursos Especiales de Traslados: Párvulos y maternas restringido a localidades a más de 10.000 habitantes y escuelas anejas a las de Formación del Profesorado de E. G. B. y especiales de la provincia de Navarra.

Convocado por Resolución de 14 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado de 4 de diciembre»), Concurso General de Traslados para cubrir en propiedad las vacantes de Centros de Educación General Básica existentes en 1 de septiembre pasado, por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 48 del Estatuto de Magisterio, y siendo preciso proceder de igual forma con respecto a las vacantes de otras especialidades conforme a las disposiciones legales que rigen en la materia,

Esta Dirección General ha dispuesto:

I. Convocatoria de Concursos Especiales

Primero.—Se convocan Concursos Especiales de Traslado para cubrir en propiedad las vacantes que corresponden a este medio, producidas hasta 1 de septiembre de 1978, en las siguientes especialidades:

- Concurso restringido para localidades de censo superior a 10.000 habitantes.
- Concurso para escuelas de Educación Preescolar (maternas y párvulos).
- Concurso para Secciones de los Colegios Nacionales de Prácticas de las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de E. G. B.

II. Normas generales

Segundo.—En todos estos Concursos Especiales existirán dos turnos:

- Consortes.
- Voluntarios.

Tercero.—Podrán tomar parte en estos Concursos Especiales aquellos que reúnan las condiciones específicas que para cada uno de tales concursos exigen las disposiciones que los regulan.

Cuarto.—No podrán solicitar en ninguno de estos turnos los Profesores de cualquiera de las especialidades que se hallen cumpliendo sanción (o sujetos a expediente gubernativo). Todas las condiciones que se exigen en esta convocatoria, así como los méritos que puedan alegar los concursantes, han de tenerse cumplidas o reconocidas en 1 de septiembre de 1978, con excepción de los reingresados, cuya situación de activo bastará la reúnan en el período fijado para la presentación de solicitudes por el epígrafe VI de la presente convocatoria.

III. Turno de consortes

Quinto.—Por el turno de consorte podrán obtener destino los Profesores que, reuniendo las condiciones específicas exigidas en su caso para participar en el concurso de que se trate estén, además, comprendidos en el artículo 73 del Estatuto del Magisterio reformado por el Decreto de 28 de marzo de 1952.

Sexto.—El orden de preferencia y las condiciones para obtener plaza por este turno serán las señaladas en los artículos 1.º y 2.º del Decreto del 18 de octubre de 1937.

Séptimo.—Los Profesores que soliciten por este turno pueden concursar, además, por el Voluntario, en las condiciones señaladas en el artículo 76 del Estatuto del Magisterio.

Octavo.—De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 30 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero) no podrán concurrir, por el turno de consortes, quienes ya sirvan en propiedad en la misma localidad en la que ejerza su cónyuge, aun cuando la Escuela fuese de las relacionadas en el artículo 87 del Estatuto del Magisterio.

Noveno.—Las vacantes del turno de consortes que no se cubran en el mismo pasarán a incrementar las anunciadas en el voluntario.

IV. Turno voluntario

A) Concurso restringido para plazas en localidades de más de 10.000 habitantes:

Décimo.—Podrán participar en este concurso, por el turno voluntario, los Profesores de E. G. B. que reúnan algunas de las siguientes condiciones:

a) Desempeñar o haber desempeñado en propiedad Escuela obtenida por concurso-oposición si se hubiera reconocido el derecho a concursar por virtud de la sola aprobación, no será necesario haber desempeñado Escuela en población de esta clase de censo para participar en este concurso.

b) Haber ganado el concurso-oposición restringido regulado por Decreto de 5 de febrero de 1959, aunque no se hubiese desempeñado Escuela en localidad de más de 10.000 habitantes.

A continuación de los Profesores comprendidos en este apartado, y como grupo aparte, intermedio entre el b) y el c), podrán solicitar los Profesores procedentes del extinguido Plan Profesional de 1931 a quienes reconoció este derecho la disposición transitoria 5.ª de la Ley de 21 de diciembre de 1965.

A estos Profesores les serán computados, por el apartado a), del artículo 71 del Estatuto del Magisterio, a efectos de puntuación, los servicios en el Centro desde el que solicitan, no asignándoseles puntuación alguna por el apartado b) —servicios en el Cuerpo de la E. G. B.— al igual que los concursantes de los demás apartados.

c) Estar en posesión del título de Licenciado de cualquiera de las Facultades de Filosofía y Letras o Ciencias, y haber desempeñado, de hecho, durante dos años, Escuela Nacional.

d) Desempeñar en propiedad Escuela en localidad de más de 10.000 habitantes, obtenida en régimen general de provisión.

Once.—A los efectos de este turno voluntario, las vacantes sacadas a concurso se dividen en tres categorías:

- Las de poblaciones de más de 500.000 habitantes o capitales de Distrito Universitario.
- Las de 50.000 hasta 500.000 habitantes, siempre que no se trate de capitales de Distrito Universitario.
- Las localidades de más de 10.000 habitantes hasta 50.000.

Doce.—Para la adjudicación de vacantes por este turno seguirán rigurosamente las normas contenidas en el artículo 16 del Decreto de 5 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), con las aclaraciones efectuadas por el Decreto de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1961) y disposición transitoria 5.ª de la Ley de 21 de diciembre de 1965.

- Centros de Educación Preescolar (párvulos y maternas).
- Secciones de los Colegios Nacionales de Prácticas de las Escuelas Universitarias del Profesorado de E. G. B.

Trece.—Por el turno voluntario de estos dos concursos podrán solicitar los Profesores en activo servicio, así como los reingresados y los excedentes que estén en condiciones de reingresar, siempre dentro de la respectiva especialidad.

Catorce.—En el turno voluntario existirán los tres grupos señalados en el artículo 88 del Estatuto del Magisterio, constituyendo los grupos segundo y tercero los comprendidos en las situaciones señaladas en el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1937.

Quince.—La preferencia exclusiva para obtener plaza por tal turno en estos concursos será la mayor puntuación, sin distinción entre los distintos tres grupos, derivada del total a que ascienda la suma de los apartados que establece el artículo 71 del Estatuto del Magisterio (Decreto de 28 de marzo del 52),